

2401

### DECRETO N°:

**TEMUCO:** 0 4 SEP 2020

#### VISTOS:

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Compañía Nacional de Teléfonos Telefónica del Sur S.A., ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 20 de agosto del 2020.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley  $N^\circ$  19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

#### DECRETO:

- 1.-Apruébese Modificación de Contrato "Servicio de Mantención, Transmision y Operatividad del Sistema de Cámaras de Televigilancia de la Comuna de Temuco", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Compañía Nacional de Teléfonos Telefónica del Sur S.A., por escritura pública de fecha 20 de agosto del 2020.-
- 2.-Por la Modificación convenida, se incorpora seis nuevos puntos de cámaras de televigilancia por un valor total de 4612,5 Unidades de Fomento.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MIGUEL BECKER ALVEAR

ALQALDE

mra/prh

Distribución:

Dirección A. Jurídica
 Dirección de Control Interno

AN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

Dirección de Control Interno
 Dirección de Administración y Finanzas

Unidad de Propuestas

La Prestadora.
 Oficina de Partes

Mac 2095204

### ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA

# JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

NOT BIO HAND PUBLISH TO SEATURE

REPERTORIO Nº 4409 /2020

**CUARTO BIMESTRE AÑO 2020** 

MODIFICACIÓN DE CONTRATO "SERVICIO DE MANTENCIÓN,
TRANSMISION Y OPERATIVIDAD DEL SISTEMA DE CAMARAS DE
TELEVIGILANCIA DE LA COMUNA DE TEMUCO"
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

COMPAÑÍA NACIONAL DE TELEFONOS TELEFONICA DEL SUR S.A.

EN TEMUCO, República de Chile, a veinte de Agosto de dos mil veinte. Ante mí, JORGE ELÍAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de

Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo

Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra COMPAÑÍA NACIONAL

DE TELEFONOS TELEFONICA DEL SUR S.A., en adelante
indistintamente "La Prestadora", Rol Único Tributario número noventa
millones doscientos noventa y nueve mil guion tres, representada
legalmente para estos efectos por don JUAN ERNESTO ORELLANA

MORALES, chileno, Cédula Nacional de Identidad
número

ambos con domicilio en calle San Carlos número ciento siete, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, y de paso en esta

686



ciudad; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus citadas y exponen: PRIMERA. cédulas con las identidades ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número ciento ocho de fecha ocho de febrero del dos mil dieciocho, se llamó a propuesta pública, se aprobaron las bases administrativas y especificaciones técnicas de la propuesta número diecisiete del dos mil dieciocho: "SERVICIO DE MANTECIÓN, TRANSMISION Y OPERATIVIDAD DEL SISTEMA DE CAMARAS DE TELEVIGILANCIA DE LA COMUNA DE TEMUCO". Mediante decreto alcaldicio número trescientos cuarenta y seis, de fecha quince de mayo del dos mil dieciocho, la propuesta antes individualizada fue declarada desierta. En razón de lo anterior, mediante decreto número trescientos cincuenta y uno de fecha dieciséis de mayo del dos mil dieciocho, rectificado por decretos alcaldicios número cuatrocientos setenta y cinco de fecha diecinueve de junio del año dos mil dieciocho, y quinientos sesenta y nueve de fecha diecisiete de julio del dos mil dieciocho; se aprueban los términos de referencia y se autoriza la contratación mediante trato directo número noventa del dos MANTENCIÓN, "SERVICIO DE servicio del mil dieciocho, TRANSMISION Y OPERATIVIDAD DEL SISTEMA DE CAMARAS DE TELEVIGILANCIA DE LA COMUNA DE TEMUCO", con el proveedor Compañía de Tele vigilancia de Teléfonos Telefónica del Sur S.A. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo de contrato mediante escritura pública de fecha veintitrés de julio del año dos mil dieciocho, aprobado por decreto alcaldicio número dos mil trescientos ochenta y siete de fecha veinticinco de julio del año dos mil dieciocho. Posteriormente en virtud de decreto alcaldicio número dos mil quinientos noventa y cinco de fecha veinte de agosto del dos mil dieciocho, las partes suscribieron modificación de contrato, otorgada por escritura pública de fecha siete de agosto del dos mil dieciocho. En virtud de decreto alcaldicio número tres mil trescientos cuarenta y ocho de

### ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO





fecha veintitrés de octubre del dos mil dieciocho, se aprobó escritura de modificación servicio de mantención, trasmisión y operatividad del sistema de cámaras de tele vigilancia de la comuna de Temuco, otorgada por escritura pública de fecha dieciséis de octubre del dos mil dieciocho. Los referidos documentos se entienden formar parte integrante del presente contrato. SEGUNDA. MODIFICACION-VIGENCIA: En este acto y mediante el presente instrumento, previa aprobación de Comisión Evaluadora de Propuesta, con fecha quince de julio, en la cual se aprueba incorporar seis nuevo puntos de cámaras de tele vigilancia por un valor total de cuatro mil seiscientos doce coma cinco unidades de fomento, impuestos incluidos, equivalente a ciento doce coma cinco unidades de fomento por cuarenta y un meses, hasta el término del contrato, los comparecientes convienen modificar el contrato de original de fecha veintitrés de julio del dos mil dieciocho, en los términos ya expuestos. TERCERA: AUTORIZACIÓN CONCEJO MUNICIPAL: Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de veintiuno de julio del dos mil veinte. CUARTA. SANCION INCUMPLIMIENTO. Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. consecuencia, el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. QUINTA. En todo lo no regulado expresamente se



mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha uno veintitrés de julio del dos mil dieciocho, sin perjuicio de las modificaciones posteriores. SEXTA. GARANTÍA: A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la proveedora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número cinco cero ocho cero siete ocho guion ocho del banco de Chile, con fecha de emisión treinta de julio del dos mil veinte y valides hasta el treinta y uno de mayo del dos mil veinticuatro, por un monto de doscientas treinta coma seis unidades de fomento, a favor de la municipalidad de Temuco. SEPTIMA. MANDATO ESPECIAL Y DOMICILIO: Por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que complete las omisiones o efectúe las rectificaciones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. OCTAVA. PERSONERÍAS: La personería de don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, para actuar en nombre y representación de la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, consta en decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis. La personería de don JUAN ERNESTO ORELANA MORALES, actuar en representación de COMPAÑÍA NACIONAL TELEFONOS TELEFONICA DEL SUR S.A., consta en Sesión Ordinaria de Directorio, reducida a escritura pública, otorgada ante el notario público suplente de la notaria de Valdivia Jorge Fontannaz Podlech, repertorio de instrumentos públicos número mil ciento siete guion dos mil diecinueve. Las personerías del Alcalde y del Representante de la Prestadora no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. NOVENA. GASTOS: Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la

## ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS



JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO

TEMUCO

Prestadora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de

Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil cuatrocientos nueve.

- Así lo otorgan y en comprobante previa

lectura firman. Se da gópia. Doy Fe.-

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

JUAN ERNESTO ORELANA MORALES pp. COMPAÑÍA NACIONAL DE TELEFONOS TELEFONICA DEL SUR S.A.

NOTARIO PUBLICO PUBLICO POR SERVICIO POR SER

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEI DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

2 5 AGO. 2020

